ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0306-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, del Seguro Social, y Federal del Trabajo
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Herón Agustín Escobar García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Prever como servicios básicos de salud, la prevención y atención médica por estrés en el paciente trabajador, para evitar enfermedades fisiológicas o psicológicas, músculo-esqueléticas, neurológicas, psiquiátricas o anímicas. Definir los servicios especiales de atención psicológica contra agentes estresantes para la población trabajadora. Facultar a la Secretaría de Salud, para que determine los límite permisibles de exposición de un trabajador frente al estrés laboral. Crear el Título Duodécimo “Programa contra el Estrés Laboral”. Explicitar la definición de enfermedad de trabajo. Establecer que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá impartir los servicios de maternidad y psicológicos relacionados con el estrés laboral. Prever como obligación de los patrones la instalación de espacios físicos para dar tratamiento terapéutico al trabajador afectado por estrés. Prohibir a los patrones “negarse a reconocer que existen problemas de relación obrero-patronales”. Definir el concepto de “estrés”. Atribuir a la Secretaría de Salud, la aplicación de las normas de trabajo en sus respectivas jurisdicciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XVI y XXX, por lo que hace a la Ley General de Salud; X y XXX, en relación con el artículo 123 Apartado A, fracción XXIX, para la Ley del Seguro Social y X y XXX, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, en lo que se refiere a la Ley Federal del Trabajo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones y numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de La Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, así como de la Ley Federal del Trabajo** Para quedar como sigue: Artículo Primero. Se reforma: El artículo 76. Se adicionan: una fracción sexta al artículo 27, pasando la actual fracción VI, a ser la fracción VII, y las demás corriéndose en su orden; un párrafo tercero al artículo 35; la fracción III, al artículo 73, pasando la actual fracción III a ser la fracción IV, y las demás corriéndose en su orden; una fracción III al artículo 74; la fracción IV al artículo 111, pasando la actual fracción IV a ser la fracción V, y las demás corriéndose en su orden; una fracción IV al artículo 129; un Título Décimo Segundo, pasando el actual Título Décimo Segundo, a ser el Décimo Tercero, y lo demás corriéndose en su respectivo orden; todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: **I a V.** …	**Artículo 27.** ...
No tiene correlativo	**VI. La prevención y la atención médica a situaciones de estrés en el paciente trabajador, procurando evitar en lo conducente originar enfermedades fisiológicas o psicológicas, músculo-esqueléticas, neurológicas, psiquiátricas, o anímicas.**

VI a X. …	
Artículo 35.- Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud …	**Artículo 35.** …
…	…
No tiene correlativo	**Son servicios especiales de atención psicológica contra los agentes estresantes para la población trabajadora, los que se presten en los centros de trabajo y que así los requieran en el momento de usar los servicios. Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a tales servicios en los términos de los convenios que al efecto se suscriban entre la institución que brinde la seguridad social y el centro de trabajo en cada caso y de conformidad con las disposiciones aplicables.**
Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	**Artículo 73.** …
I y II. …	
No tiene correlativo	**III. La aplicación de programas que busquen la prevención y el control de los diversos agentes estresantes en los centros de trabajo, con la finalidad de evitar que la población trabajadora adquiera alguno de estos males.**
III y IV. …	
Artículo 74.- La atención de las enfermedades mentales comprende:	**Artículo 74.** ...

I y II. …	
No tiene correlativo	**III. La organización, supervisión y operación de los centros de trabajo para la atención de la población trabajadora con cuadros de estrés, así como la orientación del trabajador sobre su malestar.**
Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentran en reclusorios o en otras instituciones no especializadas en salud mental.	**Artículo 76.** La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentran en reclusorios o en otras instituciones no especializadas en salud mental, **así como a la población trabajadora con la sintomatología de estrés en sus centros de trabajo correspondiente.**
…	
Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:	**Artículo 111.** ...
I a III. ….	
No tiene correlativo	**IV. El buen estado de salud anímica, con la finalidad de evitar el estrés laboral.**
IV y V. …	
Artículo 129.- Para los efectos del Artículo anterior, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo:	**Artículo 129.** …
I a III. …	
No tiene correlativo	**IV. Determinar los límites permisibles de exposición de un trabajador, frente a las condiciones que generen estrés laboral y provoquen el desarrollo subsecuente de otras enfermedades de carácter fisiológicas o psicológicas, músculo-esqueléticas,**

No tiene correlativo ***TITULO DECIMO SEGUNDO*** ***Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación***	**neurológicas, psiquiátricas, de estrés ó anímicas.** **Título Duodécimo** **Programa contra el estrés laboral** **Capítulo I** **Artículo 194. Para efectos de este título, se entiende por programa contra el estrés laboral, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los propietarios de empresas y cualquier otro centro de trabajo, con base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.** **El ejercicio del programa Contra el Estrés laboral, será aplicable al:** **I. Elaboración de un diagnóstico de la problemática originada en el centro de trabajo para poder atender al empleado.** **II. El tratamiento de dicha problemática dirigida a erradicar el estrés en el trabajador, posteriormente, corregir el origen del problema en el centro de trabajo, bajo supervisión de la Secretaria de Salud.**

CAPITULO I ***Disposiciones Comunes*** ***Artículo 194.- …***	
LEY DEL SEGURO SOCIAL	**Artículo Segundo.** Se reforman: El párrafo primero del artículo 42; el artículo 43; el segundo párrafo del artículo 80; la fracción II, del artículo 89 y el artículo 110. Se adiciona: Una fracción IV al artículo 83; todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:
Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. …	**Artículo 42.** Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica, mental, anímica o de perturbación funcional, de estrés, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.
Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.	**Artículo 43.** Enfermedad de trabajo es todo estado patológico **ya sea fisiológico, psicológicas, músculo-esquelético, neurológico, psiquiátrico, de estrés o anímico;** derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.
SECCIÓN SEXTA **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO**	
Artículo 80. El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de	**Artículo 80.** ...

procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.	
En especial, el Instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.	En especial, el instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas **que sean integradas hasta por lo menos veinte** trabajadores.
Artículo 83. Los patrones deben cooperar con el Instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, en los términos siguientes:	**Artículo 83**. ...
I a III. …	
No tiene correlativo	**IV. Facilitar un espacio físico suficiente para dar tratamiento terapéutico al trabajador afectado por estrés, así como colaborar en el ámbito de su empresa dando las facilidades para erradicar el problema o agente estresante a través de terapias psicológicas supervisadas por personal especializado del Instituto, y adoptar las normas sobre prevención de dicho problema en su centro de trabajo.**
Artículo 89. El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas:	**Artículo 89.** …
I. ...	**I.** ...
II. Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de	**II.** Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades **varias, incluyendo la maternidad, y las psicológicas relacionadas con el estrés laboral,** y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y

cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes; **III y IV. …** **SECCIÓN SEXTA** **DE LA MEDICINA PREVENTIVA** **Artículo 110.** Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.	responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes; **Artículo 110**. Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias, **programas contra el estrés, en particular, aquellos relacionados con las actividades laborales en los centros de trabajo de nuestro país,** y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Artículo Tercero. Se reforman:** Las fracciones XVI y XVII del artículo 132. Se adicionan: Una fracción II al artículo 133, pasando la actual fracción II, a ser la fracción III, y las demás corriéndose en su orden; un numeral 162 al artículo 513; un numeral 406 al artículo 514, pasando el actual numeral 406, a ser el numeral 407, y los demás corriéndose en su orden; y una fracción II al artículo 523, pasando la actual fracción II, a ser la fracción III, y las demás corriéndose en su orden; todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

TITULO CUARTO **Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones** **CAPITULO I** **Obligaciones de los patrones**	
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:	**Artículo 132**. …
I a XV. …	
XVI.- Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades;	**XVI**. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como **instalar los espacios físicos suficientes para dar tratamiento terapéutico al trabajador afectado por estrés,** adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades;
XVII.- Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;	**XVII.** Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene **y capacitación** que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades, incluyendo aquellas psicológicas relacionadas con el estrés laboral, en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros

	auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;
XVIII a XXVIII.- …	
Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:	**Artículo 133**. …
I.- …	
No tiene correlativo	**II. Negarse a reconocer que existen problemas de relación obrero-patronales, y que de existirlos, influyan en la generación de estrés en los trabajadores contratados para su empresa;**
II a XI.- …	
195 al 409. …	
Artículo 513.- Para los efectos de este Título la Ley adopta la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo.	**Artículo 513**. ...
1 al 161. …	
No tiene correlativo	**162. Estrés, a todo trabajador que por condiciones extremas de presión, angustia, ansiedad y otras que son características de contraer tal enfermedad.**
Artículo 514.- Para los efectos de este Título, la Ley adopta la siguiente:	Artículo **514**. …
1 al 405. …	

No tiene correlativo 407 al 409. … **TITULO ONCE** **Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales** **CAPITULO I** **Disposiciones generales** **Artículo 523.-** La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones: **I**. … **No tiene correlativo** **II a XII**. …	**406. Por perturbación mental, psicológica, psiquiátrica, fisiológica, músculo-esquelética, neurológica o anímica generada por estrés.** **Artículo 523**. ... **II. A la Secretaría de Salud.**
	Transitorios **Primero.** Las presentes reformas y adiciones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

LAL